

- El 23 de mayo de 1990, para las presentadas con anterioridad al 20 de abril de 1990.
- El 12 de julio de 1990, para las presentadas desde el 20 de abril hasta el 15 de junio de 1990.
- El 1 de octubre de 1990, para las presentadas desde el 15 de junio hasta el 31 de agosto de 1990.

Quinta.-Una vez efectuada la tramitación pertinente, y previo informe del Comité Asesor de Ayudas a la Cinematografía, el Director general del ICAA dictará las resoluciones individualizadas que procedan.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de marzo de 1990.

SEMPRUM Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8417 *ORDEN de 7 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.089, interpuesto contra este Departamento por don Andrés Cabeza Sánchez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada el 9 de octubre de 1989, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 56.089, promovido por don Andrés Cabeza Sánchez, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Andrés Cabeza Sánchez, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 30 de diciembre de 1986, así como contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente aquella, declaramos que las resoluciones impugnadas en parte, no son conformes a Derecho y como tal las anulamos, exclusivamente en el sentido de que la sanción a imponer al recurrente es la de un mes de suspensión de empleo y sueldo, desestimando el recurso en cuanto al resto de sus pretensiones con confirmación de las resoluciones impugnadas, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 7 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8418 *ORDEN de 7 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.478, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Rodríguez Castillo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de septiembre de 1989, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 56.478, promovido por don Manuel Rodríguez Castillo, sobre concurso de méritos y traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares, convocado por Orden de 23 de junio de 1986, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Manuel Rodríguez Castillo, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 27 de octubre de 1987, resolutoria del concurso debemos anular esta Resolución y la anulamos en lo referente

a la asignación de la plaza de Castillo de Locubín (Jaén), a doña Pilar del Aguila Padilla, Resoluciones que dejamos sin efecto como no ajustadas a Derecho, y, en su lugar, declarar como declaramos que la referida plaza le corresponde al actor por aplicación de la puntuación reglamentaria del derecho de consorte, sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 7 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

8419 *ORDEN de 7 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.163/1984, interpuesto contra este Departamento por don Eloy Pacho del Olmo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 31 de enero de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.163/1984, promovido por don Eloy Pacho del Olmo sobre incompatibilidad de puestos de trabajo cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eloy Pacho del Olmo, funcionario de la Escala de Facultativos Superiores de la Administración Institución de Servicios Socio-Profesionales (AISS), contra la Resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 12 de septiembre de 1984, que desestimó el recurso de reposición contra la de 1 de marzo del mismo año por la que se le declara la incompatibilidad entre las plazas desempeñadas en la policlínica de ese Ministerio y como Médico de zona del INSALUD de Madrid, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones impugnadas se reputan conformes a derecho, sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 7 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

8420 *ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 559/1985, interpuesto contra este Departamento por doña María del Rosario Franco Granado.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de septiembre de 1988, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 559/1985, promovido por doña María del Rosario Franco Granado, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de doña María del Rosario Franco Granado, contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, de 27 de febrero de 1985, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 30 de noviembre de 1984, por la que se declara la incompatibilidad de actividades de la recurrente en la plaza de Pediatría de Zona del INSALUD con el puesto de trabajo en el Instituto Nacional de Hematología y Hemoterapia, Jefe de Sección; debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho dichas Resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en la demanda; sin hacer expresa imposición de las costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 7 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud Carlos III.